CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26–IESFA–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

ÍTEM	INFORMACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	806.011.890-1
ORDENADORA DEL GASTO	Rectora – Fondo de Servicios Educativos
CONTRATISTA	ANGEL GABRIEL ALVAREZ RADA – FUMIGACIONES EL CONTROLADOR
NIT	79.526.281-9
C.C.	79.526.281
OBJETO	Ejecutar el servicio de fumigación para el control preventivo de insectos y roedores, del mosquito transmisor de dengue, chikunguña y zika, y de murciélagos y serpientes, en la sede principal y en las sedes Membrillal, Arroz Barato, Hijo del Agricultor y Heneken de la Institución Educativa San Francisco de Asís, incluyendo la inmunización contra polillas y comején, mediante dos (2) ciclos de fumigación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y los documentos que integran el expediente contractual.
VALOR	$4.532.000
PLAZO	Un (1) día calendario.
SUPERVISOR	SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	C.C. No. 73.161.117

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, identificada con NIT **806.011.890-1**, establecimiento educativo oficial adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, representada para efectos del presente contrato por la **HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO**, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Reglamento del Fondo de Servicios Educativos y el Manual de Contratación Institucional, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra, **ANGEL GABRIEL ALVAREZ RADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.526.281**, actuando en nombre propio, identificado con NIT **79.526.281-9**, propietario del establecimiento de comercio **FUMIGACIONES EL CONTROLADOR**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Institución Educativa San Francisco de Asís identificó la necesidad de garantizar el control preventivo de insectos, roedores y demás vectores en sus sedes, para proteger la salud de la comunidad educativa y garantizar condiciones sanitarias adecuadas.

Con fundamento en esta necesidad se elaboraron los **Estudios Previos del Proceso No. 26–IESFA–2026**, en los cuales se definieron el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el análisis del sector y las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso.

Posteriormente, la Institución adelantó el procedimiento de **Invitación Pública Simplificada**, conforme al régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos. Dentro del término previsto para la presentación de ofertas se recibió **una (1) propuesta**, la cual fue objeto de verificación jurídica, técnica y económica.

Como resultado de dicha evaluación, contenida en el **Informe de Evaluación de Propuestas** del 27 de agosto de 2026, se estableció que la propuesta presentada por **ANGEL GABRIEL ALVAREZ RADA – FUMIGACIONES EL CONTROLADOR** cumplió integralmente los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje máximo (100/100).

En consecuencia, mediante **Aviso de Adjudicación** de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Institución adjudicó el **Proceso No. 26–IESFA–2026** a **ANGEL GABRIEL ALVAREZ RADA – FUMIGACIONES EL CONTROLADOR**, procediéndose a la celebración del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a ejecutar el servicio de fumigación para el control preventivo de insectos y roedores, del mosquito transmisor de dengue, chikunguña y zika, y de murciélagos y serpientes, en la sede principal y en las sedes Membrillal, Arroz Barato, Hijo del Agricultor y Heneken de la Institución Educativa San Francisco de Asís, incluyendo la inmunización contra polillas y comején, mediante dos (2) ciclos de fumigación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el expediente contractual. **SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente contrato se ejecutará en las sedes Principal, Membrillal, Arroz Barato, Hijo del Agricultor y Heneken de la Institución Educativa San Francisco de Asís, ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., en las áreas determinadas por la Rectoría o por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.532.000). Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual, incluyendo insumos, productos, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, administración, utilidad, imprevistos, impuestos, contribuciones y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del presente contrato mediante un (1) único pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite financiero.**QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) día calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0033 del 24 de agosto de 2026 y al Registro Presupuestal No. 00033 (Orden de Servicio No. 00019) del 28 de agosto de 2026, Rubro Presupuestal 03210710 – Mantenimiento, con cargo a la Fuente 02040201 – Ministerio de Educación Nacional, del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA INSTITUCIÓN se obliga a: Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. Permitir el acceso del CONTRATISTA a las áreas donde se ejecutará el objeto contractual. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del contrato. Expedir la certificación de cumplimiento cuando se verifique la correcta ejecución del objeto contractual. Adelantar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: Ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Suministrar por su cuenta la totalidad de los insumos, productos y personal necesarios para la correcta ejecución del contrato. Utilizar productos autorizados por la autoridad sanitaria competente. Cumplir el plazo contractual establecido. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo exigidas por la normatividad vigente. Proteger la infraestructura institucional y responder por los daños ocasionados con ocasión de la ejecución del contrato que le sean imputables. Atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Permitir las actividades de inspección, seguimiento y supervisión que adelante la Institución Educativa. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y de los documentos que integran el expediente contractual. PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula facultará a LA INSTITUCIÓN para adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes, garantizando previamente el debido proceso. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.117, Coordinador de la Institución Educativa, o por quien designe la Rectora, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contratado, la calidad de los productos utilizados, el cumplimiento del plazo pactado y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento. **DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito debidamente suscrito, siempre que exista justificación técnica, jurídica, administrativa o presupuestal y se respeten los principios que orientan la contratación de los Fondos de Servicios Educativos. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando

se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. La suspensión constará en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, indicando las causas que la originan y el término de duración. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: Cumplimiento del objeto contractual. Vencimiento del plazo de ejecución. Mutuo acuerdo entre las partes. Imposibilidad definitiva de ejecutar el objeto contratado. Las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos.**DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA que afecte la correcta ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, conforme al debido proceso y sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA INSTITUCIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse. La aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita las demás acciones legales que pueda ejercer LA INSTITUCIÓN. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables para contratar con entidades estatales. Igualmente, declara que la información suministrada durante el proceso de selección y con ocasión de la celebración del presente contrato es veraz y corresponde a su situación jurídica, financiera y técnica. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y servirán para su interpretación, ejecución y liquidación, los siguientes documentos: Los Estudios Previos del Proceso No. 26–IESFA–2026. La Invitación Pública Simplificada No. 26–IESFA–2026. La Carta de Presentación de la Oferta y la Oferta Económica presentadas por ANGEL GABRIEL ALVAREZ RADA – FUMIGACIONES EL CONTROLADOR. El Informe de Evaluación de Propuestas. El Aviso de Adjudicación. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0033 del 24 de agosto de 2026. El Registro Presupuestal No. 00033 del 28 de agosto de 2026. El Acta de Inicio. Los demás documentos que conforman el expediente contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, jurídicos y presupuestales establecidos por la Institución Educativa.nb**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

FIRMA DE LAS PARTES En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)**.

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora Ordenadora del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995
Resolución rectoral 004 del 25-03-2025 *
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

ANGEL GABRIEL ALVAREZ RADA
C.C. No. 79.526.281
NIT 79.526.281-9
FUMIGACIONES EL CONTROLADOR